



## PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) - 2019-2020

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, al comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, funcionarios de escuelas privadas apropiadas, y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El SUSD es primeramente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o coacción contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades sujetos a la UCP en: Adaptaciones para Alumnas Embarazadas y Alumnas(os) que son Padres; Educación de Adultos; Educación y Seguridad Después de la Escuela; Carrera Técnica Agrícola; Evaluaciones de los Centros de Educación de los Indios Americanos y del Programa de Educación de la Primera Infancia; Educación Bilingüe; Programas de California de Revisión y Ayuda Entre Compañeros para los Maestros; Carrera Técnica y Educación Técnica (estatal y federal); Cuidado y Desarrollo Infantil; Nutrición Infantil; Educación Compensatoria; Ayuda Categórica Consolidada; Períodos de Curso sin Contenido Educativo (para los grados del noveno al doceavo); Ayuda de Impacto Económico; Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza, Alumnos que están Sin Hogar, y Ex alumnos del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, y Alumnos de Familias Militares; Acto de Cada Estudiante Tiene Éxito/Ningún Niño se Queda Atrás (Títulos I-VII); Planes de Responsabilidad de Control Local (LCAP); Educación Migrante; Minutos de Instrucción de Educación Física (para grados primero a sexto); Cuota de Alumnos; Adaptaciones Razonables para una Alumna que esta Lactando; Centros y Programas Ocupacionales Regionales; Concilios Escolares; Planes Escolares para el Logro de los Estudiantes, Planes de Seguridad Escolar; Educación Especial; Preescolar Estatal, y Educación para la Prevención del Uso del Tabaco.

Una cuota (tasa) a un alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una cuota que se cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre cuotas de alumnos al director de una escuela o a nuestro superintendente o su designado. Una queja sobre cuotas de los alumnos y/o LCAP puede presentarse de forma anónima; sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no deberá pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

Una queja sobre cuota de alumno deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos que están sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares, como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225 del Código de Educación (EC). Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, como sea aplicable.

El miembro del personal, el puesto o la unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es Dee Alimbini, (209) 933-7100, [dalimbina@stocktonusd.net](mailto:dalimbina@stocktonusd.net).

Un aviso sobre cuestiones de salud y seguridad, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC), será publicado en cada programa de clase preescolar estatal. El aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, e (2) indicar el lugar donde se puede obtener una forma para presentar una queja sobre problemas de salud y seguridad en un preescolar estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC.

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una Decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a UCP, cuotas de alumnos y LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) al presentar una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier reclamante de remedios de derecho civil, que incluyen, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo la ley estatal o federal de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, como sea aplicable.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles sin cargo y también está en nuestro sitio web: [www.stocktonusd.net](http://www.stocktonusd.net)

Este notificación reemplaza el Aviso Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas publicado en el Manual de Políticas y Procedimientos del Distrito.